


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2023-GM/MDPP**


Puente Piedra, 10 de marzo de 2023

VISTOS:

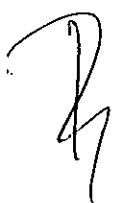
El Memorándum N° 94-2023-SGLP-GGA-MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorándum N° 0594-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0299-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Informe N° 095-2023-OL-OGAF/MDPP, de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 097-OGAJ-MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";



Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicaciones de la presente norma o no, y la fuente de financiamiento", así mismo "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el Portal Institucional de la respectiva Entidad";

Que, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento" y "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, obra en el expediente, el requerimiento efectuado por la Subgerencia de Limpieza Pública, área usuaria, con Memorándum N° 094-2023-SGLP-GGA/MDPP para la Adquisición de



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

bolsas de polietileno biodegradable, verificándose que dicho requerimiento no está comprendido dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, cumpliéndose así con lo establecido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias, para la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra 2023; por lo cual, resulta procedente la propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones 5ta. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a efectos que se realice la inclusión de la mencionada contratación;

Que, mediante Memorándum N° 0594-2023-OGPPI/MDPP de fecha 03 de marzo de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga la certificación de Crédito Presupuestario N° 0416 por el importe de S/250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles) para la adquisición de bolsas de polietileno biodegradable x 180 litros, solicitado por la Subgerencia de Limpieza Pública;

Que, mediante Informe N° 097-2023-OGAJ-MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 5ta. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de la contratación que se solicita;

El artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad entre otras de aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 5ta. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de la contratación que se detallan en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO S/.
INCLUIR: ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO BIODEGRADABLE x 180 LITROS PARA LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA.	BIEN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	MARZO	07 - FONCOMUN 08-IMPUESTOS MUNICIPALES	S/ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística, publique la presente resolución, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de lo presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL